

**OPERACION
RENTA
2·0·0·4**
SUPLEMENTO TRIBUTARIO

MODELO DE CERTIFICADO N° 2, SOBRE HONORARIOS Y PARTICIPACIONES O ASIGNACIONES A DIRECTORES PAGADOS POR SOCIEDADES ANONIMAS

Razón Social Sociedad Anónima.....

RUT. N°.....

Dirección.....

Giro o Actividad.....

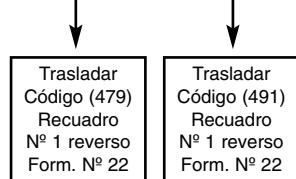
Tipo de Sociedad Anónima (Indicar si es abierta o cerrada)

CERTIFICADO SOBRE HONORARIOS Y PARTICIPACIONES O ASIGNACIONES A DIRECTORES PAGADOS POR SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO N°
Ciudad y fecha

La Sociedad Anónima....., certifica que al Sr..... RUT N°....., durante el año 2003, se le han pagado las siguientes rentas por concepto de, y sobre las cuales se le practicaron las retenciones de impuestos que se señalan:

PERIODOS (1)	RENTA BRUTA		IMPTO. RETENIDO		FACTOR DE ACTUALIZA- CION (6)	MONTOS ACTUALIZADOS				
	HONORARIO (2)	PARTIC. ASIGNACION (3)	HONORARIO (4)	PARTIC. ASIGNACION (5)		RENTA		IMPTO. RETENIDO		
						HONORARIO (2) x (6) = (7)	PARTIC. O ASIGNACION (3) x (6) = (8)	HONORARIO (4) x (6) = (9)	PARTIC. O ASIGNACION (5) x (6) = (10)	
ENERO 2003	\$	\$	\$	\$	1,014	\$	\$	\$	\$	
FEBRERO					1,013					
MARZO					1,005					
ABRIL					1,000					
MAYO					1,000					
JUNIO					1,000					
JULIO					1,000					
AGOSTO					1,000					
SEPTIEMBRE					1,000					
OCTUBRE					1,000					
NOVIEMBRE					1,000					
DICIEMBRE					1,000					
TOTALES	\$	\$	\$	\$	-\$	\$	\$	\$	\$	



- (4) Además de lo anterior, el monto de las citadas rentas a declarar en esta línea 6, debe detallarse en el Recuadro N° 1 "RENTAS DE 2^{DA} CATEGORIA", contenido en el reverso del Formulario N° 22, confecionado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Línea: TOTAL REMUNERACIONES DIRECTORES S.A. RENTA ACTUALIZADA: Anote el monto actualizado de las asignaciones y participaciones pagadas por las S.A., correspondiendo dicho valor al total registrado en la Columna (8) del Certificado emitido por la respectiva sociedad. Si se han recibido más de un Certificado por las rentas que se comentan, deberán sumarse los totales de la columna antes indicada de cada documento, y el resultado obtenido trasladarse a la columna "Renta Actualizada" Código (479).

Línea: TOTAL REMUNERACIONES DIRECTORES S.A. IMPTO. RETENIDO ACTUALIZADO: Registre el monto del impuesto retenido sobre las asignaciones o participaciones pagadas por las S.A., correspondiendo dicho valor al total registrado en la Columna (10) del Certificado emitido por la respectiva sociedad. Si se han recibido más de un certificado los totales de la columna antes indicada de cada documento, deberán sumarse y el resultado obtenido también deberá trasladarse a la columna "Impuesto Retenido Actualizado" (Código (491)).

Línea: TOTAL RENTAS Y RETENCIONES: Sume los valores registrados en las líneas anteriores de dicho Recuadro N° 1, con las demás cantidades registradas en las otras líneas del referido recuadro de acuerdo a su concepto, cuando éstas sean positivas, y además de anotar el resultado obtenido en esta línea "TOTAL RENTAS Y RETENCIONES", trasládelo, respectivamente, a las Líneas 6 y 49 (Código 198) del Formulario N° 22, tal como se indica en dicho Recuadro. Si no existen rentas registradas en los Códigos (467) y/o (617), los valores anotados en los Códigos (479) y (491) se trasladan a los Códigos (618) y (619), y luego, se trasladan respectivamente a las líneas 6 y 49 (Código 198) del Formulario N° 22.

Si el contribuyente declarante, respecto de una o más sociedades anónimas no recibió los Certificados pertinentes, para proporcionar la información requerida en dicho Recuadro N° 1, deberá proceder en los mismos términos indicados en el último párrafo de la Columna "HONORARIOS ANUALES CON RETENCIÓN" del Recuadro N° 1, comentado en el N° (2) de la letra (B) precedente, respecto de las boletas emitidas que acreditan la percepción de las asignaciones o participaciones y la retención del impuesto.

(F) Cómputo de las rentas de la Segunda Categoría en el impuesto Global Complementario de los contribuyentes que residan en las zonas extremas del país

- (1) El artículo 13 del D.L. N° 889/75, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 23 y 29 de dicho texto legal, establece una "presunción de derecho de asignación de zona" en favor de los contribuyentes del N° 2 del artículo 42 de la Ley de la Renta, que residan en la I, XI y actual provincia de Chiloé y XII Región del país, que no gocen de gratificación de zona en virtud del D.L. N° 249/74, la cual podrán deducir de las rentas de la Segunda Categoría percibidas en calidad de trabajadores independientes, a declarar en el impuesto Global Complementario.
- (2) Dicha presunción de asignación de zona, beneficia a las rentas percibidas de Enero a Diciembre de 2003, y su monto equivale a la asignación de zona que corresponde a las Regiones antes indicadas, en virtud del citado Decreto Ley N° 249, incluidos los aumentos establecidos por leyes posteriores, con un tope máximo mensual a la Asignación de Zona que dicho texto legal establece para el Grado 1-A de la Escala Unica de Sueldos, vigente en cada mes.
- (3) En consecuencia, para los fines del impuesto Global Complementario, las rentas de las personas mencionadas, se declararán rebajadas en la parte que corresponda a la "presunción de derecho de asignación de zona", por cuanto bajo ese carácter dicha asignación no constituye renta, y como tal, no corresponde declararla ni siquiera en calidad de renta exenta.